



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2.017.- PRIMERA CONVOCATORIA

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez

**ASISTENTES:** D<sup>ª</sup> María Isabel Selfa Sevilla  
D<sup>ª</sup> Carmen Domínguez Carballo  
D. Rafael Sampedro Castañares  
D<sup>ª</sup> Macarena García Palacios  
D. Luis Miguel Moya Conde  
D<sup>ª</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Joaquín Gomez Mena  
D. Joaquín Robles Sánchez  
D<sup>ª</sup> Francisca María Díez Porras  
D<sup>ª</sup> Ángeles Isac García  
D. Antonio Delgado Contreras  
D<sup>ª</sup> María Auxiliadora del Olmo Ruiz  
D. Carlos Vela Soria  
D<sup>ª</sup> Linarejos Rosario Perez Béjar  
D. Francisco Javier Tortosa Ruiz  
D<sup>ª</sup> Angela Maria Hidalgo Azcona  
D. José Luis Roldan Sánchez  
D. Sebastian Martinez Solas  
D<sup>ª</sup> Maria Selina Robles Córdoba  
D. Felipe Padilla Sanchez  
D<sup>ª</sup> Juana Francisca Cruz Sanchez  
D. Salvador Hervás Casas  
D. Juan Carlos Trujillo Garcia  
D. Francisco Javier Bris Peñalver

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**INTERVENTOR:** D. Emiliano Sanz Rubio

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habrían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

#### **1.- ADSCRIPCION DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.LV-C.A. EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Dada cuenta del escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A., D. Sebastián Martínez Solás, que dice:

“Sebastián Martínez Solás, como Portavoz del Grupo Municipal de I.U.LV-C.A. en el Ayuntamiento de Linares solicito se de cuenta de la nueva adscripción de los concejales de dicho grupo a las comisiones informativas y órganos colegiados municipales que a continuación se detallan:

**JUNTA DE GOBIERNO**  
- Sebastián Martínez Solás

**COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**  
- Titular: Sebastián Martínez Solás



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Suplente: Selina Robles Córdoba

### COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Titular: Sebastián Martínez Solás  
- Suplente: Selina Robles Córdoba

### COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, COMERCIO, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

- Titular: Selina Robles Córdoba  
- Suplente: Sebastián Martínez Solás

### COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES E IGUALDAD

- Titular: Selina Robles Córdoba  
- Suplente: Sebastián Martínez Solás

### COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- Titular: Sebastián Martínez Solás  
- Suplente: Selina Robles Córdoba

### COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTEJOS

- Titular: Sebastián Martínez Solás  
- Suplente: Selina Robles Córdoba

### COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, MEDIO RURAL, SALUD Y CONSUMO

- Titular: Selina Robles Córdoba  
- Suplente: Sebastián Martínez Solás

### COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD

- Titular: Selina Robles Córdoba  
- Suplente: Sebastián Martínez Solás

### COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, DESARROLLO ECONÓMICO Y UNIVERSIDAD

- Titular: Selina Robles Córdoba  
- Suplente: Sebastián Martínez Solás

### JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE BIENESTAR

- Vocal: Selina Robles Córdoba  
- Suplente: Sebastián Martínez Solás

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO PARQUE, S.A.

- Titular: Selina Robles Córdoba

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LINAQUA, S.A.

- Titular: Sebastián Martínez Solás."

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra en primer lugar D<sup>a</sup> Selina Robles Córdoba del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién manifestó que este punto que viene en el Orden del día viene a reparar una situación irregular con respecto a ella y a la fuerza política de I.U.LV-C.A. desde hace unos meses. En la sesión plenaria de 9 de junio de 2016 en la que se la apartó de las comisiones ella ya dijo o dio a entender que eso era una vulneración de un derecho fundamental, lo cual fue corroborado más tarde con el informe que elaboró el Secretario General. Pero no fue hasta el pleno de diciembre en que se intentaba apartar también de las comisiones a concejales del P.P. en que se consideró que había suficientes razones para pensar que la situación era irregular, por eso ella al día siguiente de celebrarse este pleno de diciembre presentó un escrito en el que solicitaba al Alcalde un pleno extraordinario para que las cosas volvieran a la situación en que estaban antes del pleno de junio en el que se la apartó de todas las comisiones. Por todos estos motivos es por lo que ha dicho al principio que este punto del orden del día viene a parchear o reparar la situación en la que nos encontramos, además de que en la propuesta que se presenta hoy faltan órganos municipales, están todas las comisiones pero faltan por ejemplo los consejos locales, por eso se pregunta si va a tener que esperar otros tantos meses o al próximo pleno para formar parte de ellos. También le gustaría añadir que la Fundación



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Andrés Segovia y el Conservatorio Profesional de Música siguen estando representados por una concejala que ya no está adscrita a I.U.LV-C.A., por tanto quiere dar cuenta en este pleno de esta circunstancia para que se cambie. Por último manifestó que le gustaría saber y esperaba que se le contestara ahora en este pleno si figuraba o no en los consejos, aparte de que también le gustaría saber quién la compensa a ella, evidentemente no económicamente, de todas las comisiones que durante este tiempo se han celebrado y de las que ella formaba parte, que como no ha asistido pues no se ha escuchado ni la voz ni la opinión de I.U.LV-C.A.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A., D. Sebastián Martínez Solas quién dijo que desde el 9 de junio la voz de I.U.LV-C.A. se ha estado escuchando en las comisiones, evidentemente en todas a las que él ha asistido y entiende que al resto de comisiones han asistido sus compañeros, por tanto también ha estado presente I.U.LV-C.A. en ellas, luego entonces en el tema de las compensaciones quizás le ha traicionado el subconsciente y venía por otro tema. En las declaraciones de la Sra. Robles no se ha dicho toda la verdad, efectivamente en el pleno de junio ella dejó de formar parte de las comisiones a las que asistía en base a un escrito que presenta el portavoz del grupo municipal, es cierto que ante esta situación planteada tanto del grupo P.P. como del grupo I.U.LV-C.A. ha habido un cierto desconocimiento que ha provocado algunas confusiones, pero cuando en el pleno de diciembre hay una petición de informe del Sr. Secretario sobre la presencia de concejales a las comisiones, este portavoz votó a favor de la elaboración de ese informe por coherencia, y en base a lo que dice ese informe se ha repuesto la situación de la Sra. Robles, no pudo ser antes porque el informe lo recibió la semana pasada. Por otro lado si hay un defecto de forma en cuanto a la cuestión de los consejos locales no hay ningún inconveniente en proponer "in voce" o si es necesario por escrito, que en Consejo Local de la Mujer figure D<sup>o</sup> Selina Robles y él en el Consejo Local de Urbanismo y en cuanto a la Fundación Andrés Segovia si le apetece que vaya no hay ningún problema. En este caso se ha actuado cumpliendo con el informe del Sr. Secretario y llegados a este punto él también se hace una pregunta en relación a la denominación de concejal no adscrito y la vulneración de derechos, cuando se pronuncie el juez le gustaría saber si la Sra. Robles estaría dispuesta a restablecer en sus derechos a estos dos concejales de momento no adscritos, como ha hecho él desde el momento en que tuvo conocimiento del informe del Sr. Secretario General.

- De nuevo tomó la palabra D<sup>o</sup> Selina Robles quién dijo que por alusiones quería decir que a ella no le ha traicionado el subconsciente, se ha hecho un juicio de valor que no es de recibo al presuponer que ella ha hablado de compensación económica, ella ha dicho compensar por no asistir a esas comisiones como representante de I.U.LV-C.A., ha sido muy poco delicado y una falta de respeto. Por otro lado decir que esta situación se podría haber regularizado antes porque ella pidió ya al día siguiente de la celebración del pleno de diciembre que se celebrara un pleno extraordinario para corregir esta situación, y por último decir que la asistencia a los órganos colegiados del ayuntamiento y comisiones no es una cuestión de apetencia, se trata de que en este caso la representación de este ayuntamiento por parte de I.U.LV-C.A. tanto en la fundación como en el conservatorio no está desde el pleno pasado.

- En este momento tomó la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que ha escuchado a la Sra. Robles hablar de "parhear", "surrealista" refiriéndose a esta situación pero se da la circunstancia de que no la ha provocado nadie nada más que ellos, habiéndose tratado siempre con todo el respeto posible y encima la Sra. Robles viene a decir que "quién la compensa a ella" a lo que hay que contestarle que quién va a compensar a este pleno, a esta ciudad, a los ciudadanos de Linares del tiempo que llevamos perdido con su retahíla. También acaba de decir que en este pleno se le debe de dar una respuesta, evidentemente ella no sabe en qué situación ha puesto no ya a este Alcalde, sino al propio Secretario General que se ha tenido que enfrentar a una situación jurídica difícil de interpretar, eso se llama "ombliguismo" bien de partido o de persona, que se lo tome como quiera pero que no hable de parcheo y que no diga que aquí mismo hay que darle una respuesta cuando además se le está diciendo noblemente que en cuanto se ha tenido claridad jurídica para restablecerla adonde estaba se ha hecho. No se puede venir de víctima ahora cuando esta situación no la hemos provocado nosotros y además lo ha llevado al tema personal y emocional, nos han puesto a todos en un aprieto sabiendo todos como sabemos por qué lo hacen y cuál es el trasfondo de todo, no insulten más a nuestra tolerancia y a la relación personal de todos estos años.

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado mostrando su conformidad. Así mismo quedó incorporada la propuesta "en voce" efectuada por el Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A. relativa a que D<sup>o</sup> Selina Robles Córdoba forme parte en representación de este



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

grupo municipal del Conservatorio Profesional de Música "Andrés Segovia".

### **2.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

"Considerando que en el Pleno ordinario celebrado el día 23-01-2017 pasaron a la situación de concejales no adscritos de esta Corporación D<sup>o</sup> Juana Francisca Cruz Sánchez y D. Felipe Padilla Sánchez, al darse los requisitos establecidos en el art. 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y visto el informe elaborado por esta Secretaría General de fecha 12 de enero de 2017 en el que se indica que en el caso de la figura jurídica de concejales no adscritos tienen derecho a participar y votar en todas las comisiones informativas con el sistema de voto ponderado, siguiendo la línea marcada por el Tribunal Constitucional en Sentencia 179/2009 y 22 de enero de 2013.

Considerando que la situación de concejal no adscrito y dado el derecho derivado de su representación política derivado del art. 23 de la CE, obliga a adoptar las medidas necesarias para ajustar la composición de los órganos colegiados a los que tienen derecho a asistir los concejales no adscritos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de lo siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Incrementar el número de miembros de las comisiones informativas de ocho a diez, de tal modo que este incremento de dos concejales en todas las comisiones corresponden a los concejales D<sup>o</sup> Juana Francisca Cruz Sánchez y D. Felipe Padilla Sánchez, indicándose expresamente que su presencia es como concejal/a no adscrito/a.

**SEGUNDO:** La adscripción de los concejales no adscritos a las comisiones informativas se realizará de forma inmediata a partir de la adopción de este acuerdo derivado de su derecho a la participación en asuntos públicos y de la necesidad legal de la debida composición de los órganos complementarios a los que los concejales no adscritos tienen derecho. La adscripción a las comisiones será a título individual salvo que los referidos concejal/a manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de alguna o algunas de las comisiones informativas.

**TERCERO:** El sistema de voto utilizado seguirá siendo el establecido en el acuerdo plenario adoptado el día de 25 de junio de 2015."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **3.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS, SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DEMÁS SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PROPUESTA.**

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Participación Ciudadana, que dice:

"**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación,



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de LINARES cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de LINARES y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas:**

**PRIMERO:** Delegar las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

El Ayuntamiento de Linares, en ejercicio de las potestades de control que le corresponden como titular de la competencia, podrá recabar de la Diputación, anualmente, la información necesaria para verificar que la gestión garantiza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

La Diputación estará obligada a facilitar dicha información garantizando el cumplimiento de las determinaciones legales en materia de formulación, rendición y publicidad de cuentas públicas y mercantiles y respecto del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la delegación.

**TERCERO:** Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación: 1.633.484,89 €
- Tratamiento: 373.739,76 €
- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 77.482,69 €
- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
- Desratización de Alcantarillado: 24.721,29 €
- Recogida de Pilas: 7.047,65 €
- Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados: 8.912,67 €





AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas: 223.533,35 €

**TOTAL: 2.348.922,30 €**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

El pago de la facturación mensual a través de retenciones y compensaciones, se deberá realizar a partir de los treinta días naturales desde la fecha de prestación de los servicios.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

No será de aplicación la indicada compensación en el supuesto en el que no concurra aprobación



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

expresa del Pleno Municipal respecto a la propuesta de restablecimiento del equilibrio económico de la Delegación, establecido en la cláusula 4 de las Cláusulas Regulatoras de los Derechos y Obligaciones, excluyéndose de esta determinación las revisiones anuales del coste de los servicios previstas en el Estudio Técnico y Económico correspondiente a la ciudad.

**DÉCIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente tomó la palabra en primer lugar D. Francisco Javier Bris Peñalver, Portavoz del grupo municipal CILUS, quién manifestó que le gustaría preguntar cuál es la causa por la que el Equipo de Gobierno no procede a licitar en este caso como en otros contratos.

- A continuación tomó la palabra D. Salvador Hervás Casas, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos-C's Linares quién manifestó que no estaban de acuerdo con el procedimiento seguido en cuanto a esta derivación del servicio a Diputación Provincial, entre otros motivos porque creen que no se han valorado otras opciones, como puede ser la licitación o incluso la municipalización del servicio y tampoco están de acuerdo con el tiempo establecido para esta delegación del servicio, aparte de que no tuvieron acceso al Anexo II hasta el pasado martes. Lo que sí le gustaría es hacer una petición a los grupos municipales en el sentido de estudiar todas las otras vías posibles como por ejemplo la licitación y el pliego de cláusulas y si llegado el caso quedara desierto el concurso siempre podríamos volver a la delegación del servicio.

- Seguidamente tomó la palabra D. Sebastián Martínez Solás, Portavoz del grupo municipal I.U.LV-C.A. quién manifestó que hoy no se trata de votar si estamos a favor de las diputaciones o no, como tampoco estamos votando la posibilidad de privatización o no del servicio. Con respecto a lo dicho por el Sr. Portavoz de Ciudadanos-C's Linares sobre estudiar antes otras opciones posiblemente se podría haber hecho pero los responsables de que no se haya hecho no son otros que todos los que estamos aquí, tanto los de la corporación anterior como los de ésta, nadie ha presentado una propuesta en este sentido ni a la comisión informativa ni a este pleno sabiendo que este asunto iba a venir en estos términos. Todo el mundo sabe que I.U.LV-C.A. siempre ha estado a favor de que los servicios fuesen públicos pero hoy lo que se nos propone no va en ese sentido, si hoy no votamos esto evidentemente la basura se va a recoger pero puede haber otras consecuencias como que al final el servicio se acabe privatizando y no municipalizando como ya ha ocurrido en otras ocasiones. En cualquier caso su voto va a ser afirmativo.

- En este momento tomó la palabra D<sup>a</sup> Ángeles Isac García, Portavoz del grupo municipal P.P. para manifestar que su grupo ruega que se deje sobre la mesa esta cuestión que tanta controversia ha generado, en su grupo no lo tiene muy claro, tienen dudas y no le gustaría tomar una decisión de forma precipitada puesto que se trata de un servicio largo en el tiempo y una cantidad de dinero importante y no se ha votado en comisión. Su grupo cree que las cosas hay que hacerlas con tranquilidad y estando seguros, en principio no tienen razones ni para votar a favor ni para votar en contra y como sigue habiendo cuestiones pendientes como el tema de la fiscalización y se ha hecho todo de forma precipitada y farragosa, ruega que el asunto quede sobre la mesa para estudiarlo de forma mucho más justa, profesional y objetiva.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Joaquín Robles Sánchez, Concejal-Delegado de Infraestructuras Urbanas y Servicios quién dijo que este asunto se ha votado en dos ocasiones en la comisión informativa y para demostrarlo están las actas y el secretario de la comisión informativa, como también está presente en este pleno la representante del P.P. en la comisión informativa. Esta cuestión no se ha tratado de forma farragosa, en todo momento se ha puesto la documentación en conocimiento de la comisión informativa y todos hemos tenido conocimiento de esta cuestión, por tanto no es una cosa del Equipo de Gobierno exclusivamente, es de todos.

- Seguidamente tomó la palabra D<sup>a</sup> María Auxiliadora del Olmo Ruiz, perteneciente al grupo P.P. quién por alusiones dijo que en la última comisión faltaban informes tanto del Sr. Interventor como del Sr. Secretario, por tanto lo que su grupo hizo en la comisión fue pedir que se volviera a ver el tema una vez estuviesen todos los informes, lo que no se ha votado es esta propuesta con todos los informes ya elaborados. Por otro lado decir que el P.P. hizo un escrito a la concejalía en cuestión haciendo una llamada de atención en el sentido de que no se había visto





AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

todavía este tema y en enero de 2017 cumplía la finalización de la prestación del servicio, por tanto no es que nadie haya hecho nada por este tema, pero evidentemente el que tiene que hacerlo es el propio Equipo de Gobierno que es el que tiene la potestad de hacerlo.

- Tomó la palabra en este momento el Sr. Alcalde para decir que el asunto se votó en la comisión otra cosa es que no esté en el expediente el documento que cada uno queremos que esté, pero votar sí se votó con toda la documentación que requería el expediente, sino el Secretario lo hubiera hecho saber. En cualquier caso estamos hablando de un consorcio en la provincia, no se trata de que estemos a favor de las diputaciones o no, estamos hablando de la solidaridad provincial. Puede entender la postura del grupo de CILUS pero la de Ciudadanos-C's Linares es meramente política ya que no han entrado en el contenido, ignoran datos y encima están en contra de las diputaciones como todos sabemos. Puede entender que quieran marear la perdiz pero lo cierto y verdad es que los ayuntamientos de la provincia llevamos cuarenta años haciendo un esfuerzo conjunto, no el Ayuntamiento de Linares sino todos, para conseguir así ayudarnos todos los ayuntamientos pequeños y los no tan pequeños, gobierne el partido que gobierne, si algún sentido tienen las diputaciones es éste la prestación de estos servicios a través de los consorcios, duda mucho que nos pueda salir más barato prestar estos servicios nosotros mismos, no hay nada más que pensar en las inversiones en camiones por ejemplo, con esta fórmula salimos ganando todos y luego está la solidaridad provincial. Por tanto o alguien trae un informe económico donde diga con números reales lo que nos puede suponer a nosotros prestar este servicio, o que no arrojen sombras sobre algo que no puede ser una sombra.

- Seguidamente el Sr. Alcalde dio la palabra a D<sup>ª</sup> Pilar Parra Ruiz del grupo municipal P.S.O.E. quién manifestó que hoy estamos viendo la delegación de facultades a la Diputación Provincial en materia de residuos a través de una nueva empresa que se llama RESURJA. Esta empresa va a subrogar a más de seiscientos trabajadores de la antigua RESUR, concretamente en nuestra ciudad a ochenta y seis trabajadores, ochenta y seis familias que están esperando lo que decida este pleno puesto que el resto de la provincia ya lo tiene solucionado, si miramos la relación de trabajadores con el número de habitantes, nos correspondería cincuenta y seis, cree que es un dato a tener en cuenta por la intranquilidad que tienen en estos momentos estas familias, y además también hay que tener en cuenta que se trata de un empleo de calidad, de hecho el convenio se ha firmado tanto por UGT como por CC.OO lo que demuestra el clima social que hay en la empresa. Por otro lado añadir que en estos días se han dicho muchas cosas, ha escuchado al grupo Ciudadanos-C's Linares decir que no han tenido tiempo y al P.P. que no han tenido información, ante esto decir que el reloj para los ayuntamientos se puso en marcha el día 10 de octubre, fecha que se les citó a una Junta General del Consorcio del Guadiel a la que curiosamente no asistieron ni el representante del P.P. ni el de Ciudadanos-C's Linares, en esta Junta General se explicó todo en lo que consistía esta delegación, se explicaron las dudas que plantearon los alcaldes y se les dió un disco donde se recogía el estudio técnico-económico, añadiendo que si algún concejal necesitaba alguna copia se le facilitaría sin problema. Después hubo una pequeña modificación que se remitió al Secretario pero el grueso del estudio técnico-económico estaba disponible desde el 10 de octubre, por tanto si no lo han tenido habrá sido porque han hecho dejación de funciones y por eso no pueden venir ahora a decirle al Equipo de Gobierno que ha esperado hasta última hora, desde hace tres meses han tenido la información a su disposición pero no han asistido y luego se pelean por formar parte de los órganos de participación pero cuando hay un tema importante y de relevancia no asisten. Es decir la información estaba ahí y si había intención de hacer un pliego de condiciones se podía haber hecho en tres meses, si no lo han presentado ni han dicho nada será porque no les ha interesado el tema hasta el momento en que se ha empezado a tratar en la comisión. Aparte señalar también que el P.P. tiene diputados provinciales que conocen perfectamente lo que se está haciendo en la Diputación y hace ya dos años que se empezó a poner en marcha el expediente de provincialización, hacer un pliego de condiciones y adjudicar un servicio, todo esto ha pasado por varios plenos de la Diputación y allí hay representantes tanto del P.P. como de I.U.LV-C.A. como del P.S.O.E., por tanto alegar desconocimiento es negar la verdad y la evidencia. Por otro lado señalar también que esto es un sistema solidario y colaborativo, hasta el punto de que de los 97 ayuntamientos hoy día todos salvo uno por problemas de facturación con una ELA, lo han aprobado y dentro de estos ayuntamientos hay ayuntamientos gobernados por el P.S.O.E., por el P.P., por I.U.LV-C.A. y por otros que son independientes, es decir delegar servicios en la diputación no es algo extraño, es un sistema que funciona y que tiene ya veinticinco años en los que se ha demostrado que es un sistema solidario y que presta un buen servicio. También quería añadir que no es potestad del Sr. Alcalde decir si se va a seguir prestando este servicio, esto es



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

potestad de la Diputación que ha dicho ya que el servicio tiene que entrar en vigor porque tenemos una nueva empresa.

Siguió diciendo que ha escuchado estos días hablar de intereses ocultos, decir que el único interés que hay es el de prestar el mejor servicio al mejor precio, lógicamente la empresa si hay dividendos se llevará su parte, la parte de la Diputación la dedicará a inversiones. También se ha hablado del modelo de prestación del servicio, se trata de un modelo de delegación de facultades en la Diputación que a su vez ya ha seleccionado a una empresa para llevarlo a cabo, es decir se trata de una gestión indirecta por una empresa mixta y las razones son la economía de escala, cuantos más estemos menos vamos a pagar, solidaridad y hacer posible que todos los vecinos de la provincia vivan donde vivan tengan servicios de calidad, lo cual ya es elemento de equilibrio territorial fundamental. Se han hecho declaraciones sobre el tema en el sentido de que "se le endiña a la Diputación 60 millones", expresión que le ha molestado especialmente porque la Diputación lo que hace es prestar un servicio por el que se paga, servicio que es de calidad y al que avalan los veinticinco años que lleva funcionando y que para Linares va a suponer ser la ciudad de entre cincuenta y cien mil habitantes de Andalucía que menos va a pagar por la eliminación, recogida y tratamiento de basura, pagaremos 39,50 €, argumento que por sí solo es más que suficiente para demostrar que la propuesta que se trae hoy encima de la mesa es la más adecuada en cuanto a precio y calidad. Presentar la municipalización como alternativa implica hacer inversiones muy importantes, comprar camiones y contenedores y además conlleva el tema de las plantas de tratamiento, ahora mismo en la provincia de titularidad tan sólo hay la de la Diputación lo cual significa que hay pasar por Diputación para tratar los residuos sólidos pagando lo que cuesta. También se ha hablado del control sobre la nueva empresa, hay que pensar que la Diputación tiene un Interventor, un Secretario General, técnicos y funcionarios en servicios municipales y en gestión económica, todos velan por la calidad del servicio y porque las cuentas, los gastos y los ingresos sean los adecuados, la Diputación no pretende engañar a los ayuntamientos, la finalidad de la Diputación es evitar que las empresas engañen a los ayuntamientos, algo que ella cree que hay que valorar. Este expediente ha estado a disposición de la oposición pudiendo pedir cuantos informes hubieran considerado oportuno, esa es la labor de la oposición y decir que las revisiones de precios se hacían a capricho del Presidente de la Diputación es la interpretación más burda que se pueda hacer, en el estudio técnico-económico se determina como se ajusta esa revisión de precios con una serie de indicadores.

La Diputación Provincial gana lo que ganan los ayuntamientos en el sentido de que los dividendos se invierten en la gestión de esos residuos, el expediente de provincialización se empezó hace dos años, se elaboró una memoria que se aprobó por unanimidad, con su exposición pública y después de eso se aprobó el pliego de cláusulas y ya en el año 2016 se adjudicó a la empresa en la mesa de contratación que está compuesta por personal técnico, la única política que hay es ella, es decir se trata de una administración que no hace las cosas a su antojo y que en absoluto quiere perjudicar a los ayuntamientos. En definitiva decir que ha habido grupos políticos que no han cogido los apuntes y luego ni siquiera han estudiado, invita a todos los que no están conformes a que lo vuelvan a pensar mejor, seguramente habrá posiciones inamovibles pero quiere invitar a todos a conocer bien el servicio y a conocer las plantas de tratamiento, personalmente está muy orgullosa de este modelo de gestión porque es un modelo solidario para toda la provincia y también por los seiscientos trabajadores y trabajadoras que prestan un servicio muy bien valorado y de primera calidad.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Juan Carlos Trujillo García, en nombre del grupo Ciudadanos-C's Linares quién comenzó dando las gracias a la Sra. Pilar Parra, Vicepresidenta de la Diputación Provincial por la extensión explicación que ha dado. Su grupo considera que el P.S.O.E. lleva tantos años gobernando en Andalucía y en Linares que aguanta bastante mal que se le hagan algunas preguntas, la oposición lo único que está haciendo es pedir información porque tienen bastantes dudas y los que tiene que estar pendiente de que no se pasen los plazos son los que gobiernan. Hoy con las explicaciones que se han dado se han resuelto algunas dudas o todas, seguramente si cuando se puso en marcha el reloj que ha dicho la Sra. Pilar Parra se hubieran dado estas explicaciones hoy no estaríamos así, nos podrán gustar más o menos las diputaciones, nos podrá gustar más o menos la solidaridad que este modelo implica y que formaba parte de la información que se nos podía haber facilitado a los que no sabemos de estas cosas porque llevamos muy poco tiempo frente a los que llevan muchos años. Seguramente con toda esta información de haberla tenido en su momento hubiera sido más fácil decidir y también podríamos haber comparado esta opción con otras y haber venido a votar en conciencia lo que es mejor para Linares.



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Siempre ha creído que las comisiones informativas eran para que los concejales se informasen y lleguen informados al pleno a la hora de votar, no cree que lo que los concejales tienen que hacer es ir despacho por despacho pidiendo información a los técnicos, cosa que se hace cuando hay alguna duda pero cuando hay bastantes dudas estaría bien que esa información se diera en la comisión informativa antes de llegar al pleno para votar porque todas estas informaciones nos han llegado tres o cuatro días antes de acabar el plazo de la encomienda, da la impresión que se ha dejado pasar el plazo para meter presión. Por tanto no hemos tenido información y datos para poder votar en conciencia y no les ha gustado el procedimiento, el tema ya está suficientemente debatido y las posturas están claras, vétese.

- Seguidamente volvió a intervenir el Sr. Bris Peñalver para manifestar que el tema tiene una trascendencia importante porque va a afectar a futuras corporaciones, le gustaría hacer una pregunta en el sentido de que aquí se ha mencionado el principio de solidaridad y efectivamente si llegado el caso Linares se sale del consorcio habría que ver la viabilidad del consorcio, pero aunque esté bien que nosotros miremos por el resto de ayuntamientos la pregunta sería ¿quién está mirando por Linares?. Evidentemente la Junta de Andalucía que quita trenes no, el gobierno de España que no es capaz de hacer un acceso desde la autovía para el polígono tampoco, entonces le parece muy bien que nosotros tengamos que mirar por los demás pero también tenemos que mirar por nosotros, puede sonar egoísta pero lo cree realmente. Desde un enfoque de funcionamiento lo cierto es que no hay demostración de que licitar el servicio sea más caro o más barato porque no hay ningún estudio que permita saber lo que costaría el servicio si esta administración local prestara el servicio directamente, o lo que costaría si lo privatizara, no lo sabemos porque siempre se nos dice que es muy difícil y tardaríamos mucho en saberlo, sólo se nos da una alternativa y da la impresión que seguimos un camino ya marcado, lo cual no quita para que la oposición tampoco haya hecho su trabajo porque esto parece ser que en la Diputación donde su grupo no tiene representación ya se sabía desde hace dos años. Considera que esta delegación es una hipoteca porque si la corporación siguiente quiere rescindir este contrato va a suponer un coste de rescisión de contrato con lo cual sí es una hipoteca futura, y como ideológicamente su grupo considera que deben de devolverse competencias a los municipios y recuperar la prestación de los servicios, y como con todo lo que se ha dicho aquí aún no tenemos verdadera conciencia de que estemos equivocados, cuando dudamos se hace difícil aceptar esto. Por tanto nos encontramos con que no se nos presenta otra alternativa porque es evidente que el Equipo de Gobierno opina que esta opción es la mejor, seguramente por ideología pero eso no quita para que no nos hayan explicado a los demás la información como para que la oposición también lo tenga claro como ellos. En cualquier caso su grupo se presentó a las elecciones defendiendo la idea de la municipalización de los servicios y en la medida de lo posible la prestación directa de los mismos, quizás ahora sería el momento de ir recuperando servicios para prestarlos directamente, esto unido a que no se nos presenta otra alternativa hace que el voto de CILUS vaya a ser negativo.

- En este momento tomó la palabra la Sra. Selina Robles Córdoba del grupo municipal I.U.LV-C.A. quién dijo que quería intervenir para explicar su voto porque ella se iba a abstener. Hay un acuerdo de su grupo político a nivel provincial y local por el que se acordó la abstención en este asunto porque para I.U.LV-C.A. como ya todo el mundo sabe el modelo de gestión de un servicio público es la gestión pública de los servicios. Ve positivo que haya un ahorro en el gasto y que haya parece ser un mayor control del Ayuntamiento de Linares en la prestación de este servicio, pero no puede compartir que este servicio no lo presten directamente los ayuntamientos, aunque sea una empresa mixta la que lo lleve a cabo.

- De nuevo tomó la palabra la Sra. Ángeles Isac para decir que el P.P. ha pedido que este asunto quede sobre la mesa para poder hablar y debatir de todas estas cosas que se están diciendo hoy aquí y también ha pedido que el Sr. Interventor se pronuncie.

- Tomó la palabra en este momento el Sr. Luis Moya Conde del grupo municipal P.S.O.E. para decir que el Sr. Interventor ya se ha pronunciado en su informe pasando a dar lectura del mismo. Añadiendo que tanto por parte del Secretario General como por parte del Jefe del Servicio también se han remitido informes dando debido cumplimiento así a lo que en un primer informe requirió el Sr. Interventor.

- Volvió a intervenir la Sra. Ángeles Isac para rogar al Sr. Alcalde que el Sr. Interventor se pronunciara sobre la financiación.



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Por parte del P.P. tomó la palabra la Sra. Linares Rosario Pérez Béjar, quién hizo una pregunta sobre si las objeciones que había en cuanto a control y fiscalización de los impuestos que recauda el Ayuntamiento de Linares y que se destinan al pago de la empresa a la que la Diputación le cede la prestación del servicio, si en esa fiscalización y en ese control están ya resueltas las objeciones que el Sr. Interventor ponía en el primer informe.

- Intervino en este momento el Sr. Interventor para decir que como ya se dijo en la comisión del otro día la propuesta que expresamente se elaboró por parte del Departamento de Intervención en relación a la elaboración de una auditoría operativa anual no se recoge en la propuesta definitiva, va la elaboración de un régimen de control en otros términos, ¿esto supone que no haya auditoría operativa?, en la aplicación práctica como titular de la competencia en materia de control la Intervención lo va a incrementar porque además cree que cabe dentro de esa corrección que hay dentro de la propuesta que no se incluye, además fundamentaba en que era preceptivo en base a la normativa que se indicaba en el informe fiscal inicial.

- De nuevo intervino el Sr. Alcalde para decir que una vez que está claro que está subsanado lo que argumentaba la Intervención desde el Ayuntamiento se iba a fiscalizar absolutamente todo. Dirigiéndose al Sr. Bris dijo que no podía alegar ignorancia porque no tenía representación en la Diputación, esta ignorancia es debida a la falta de preocupación y no hacer los deberes por parte de la oposición, todos somos concejales del Ayuntamiento de Linares y todos tenemos una obligación que es enterarnos de las cosas. No es que el Equipo de Gobierno esté convencido de que esto es lo mejor, es que están convencidos noventa y seis municipios de esta provincia. Se es ignorante no porque no se sepa sino porque no han trabajado para saberlo, en el consorcio hay representantes de los grupos políticos otra cosa es que no asistan o no vayan a las reuniones, por eso no se puede venir luego aquí y decir que se les expliquen las cosas, por eso se han dicho las barbaridades que se han dicho. Nadie obliga a nadie a presentarse a las elecciones y eso conlleva unas obligaciones, obligaciones que al Equipo de Gobierno sí nos las echan en cara en todo momento, el Equipo de Gobierno tiene unas obligaciones pero la oposición tiene otras también que no han cumplido.

- Seguidamente y por alusiones tomó la palabra el Sr. Trujillo García para decir que quería pedir disculpas si en su intervención anterior había molestado a alguien en el terreno personal. Cree que se están haciendo demasiados juicios de valor y se va poco a las ideas que es sobre lo que hay que debatir. El posicionamiento de su grupo municipal desde el principio ha sido el de tener dudas porque no tenía toda la información que tenemos hoy y le hubiera gustado que se las hubieran resuelto antes para no tener que llegar al debate que estamos teniendo hoy. Deberíamos centrarnos en el debate de las propuestas y no en temas personales.

- De nuevo intervino el Sr. Alcalde para decir que antes de venir a las comisiones y al pleno hay que informarse, todos conocen cuales son los canales de información y además todos son miembros de ese consorcio y por eso no se puede venir luego aquí a preguntar y resolver dudas.

- Nuevamente pidió la palabra la Sra. Pilar Parra para decir que referente a lo dicho por el Sr. Bris y el principio de solidaridad con respecto a la pregunta de qué nos dan a nosotros el resto de administraciones, iba a pasar a poner algunos ejemplos de las aportaciones que la Diputación Provincial hace con respecto al Ayuntamiento de Linares y que suponen alrededor de los cinco millones de euros. Una vez puestos estos ejemplos añadió por último que a todo esto hay que añadir que las diputaciones provinciales en teoría están para ayuntamientos menores de veinte mil habitantes.

- En este momento tomó la palabra de nuevo D. Francisco Javier Bris para añadir que le gustaría que con respecto a él se abandonara ya el argumento de la ignorancia de la oposición, en su anterior intervención ya ha indicado que cada vez que ha preguntado por otra posible alternativa se le ha argumentado que es muy difícil, lo cual le lleva a pensar en la incapacidad que hay de evaluación del costo de otras alternativas. Es decir, por su parte no es que falte información sino que lo que falta es ese estudio de alternativas, cree que se debían de haber hecho las cosas de otra manera y ya no queda nada más que se vote en conciencia. Quiere que su postura quede clara, podría haber puesto mucho más interés, puede ser aún no formando parte él de ese consorcio, pero también es verdad que no se nos ha presentado ninguna otra alternativa sobre la que hubiéramos podido decidir.



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- De nuevo intervino el Sr. Alcalde para decir que entendía la postura del Sr. Bris pero quería que él también entendiera la suya, por su parte el Equipo de Gobierno no tiene ninguna duda sobre que esto sea lo mejor para la ciudad, el que tenga dudas u otras propuestas es el que tiene que plantearlas, lo mismo que tendría que argumentar su voto en contra y no decir que votan en contra porque no hay información ni estudios. El Equipo de Gobierno ha hecho su trabajo y tiene todos los informes y estudios que ha necesitado, si alguien necesita más o quiere demostrar que no llevamos razón debería de trabajárselo y presentar aquí todos los datos para convencernos a nosotros de que estamos equivocados.

- Pidió la palabra el Sr. Salvador Hervás nuevamente para decir que la reunión del consorcio a la que no fue llegó a su grupo político al día siguiente de celebrarse, por eso no pudo asistir. Por otro lado decir que se ha intentado llevar el debate de este asunto al tema ideológico, Ciudadanos-C's Linares no ha entrado en el debate de estar a favor o en contra de las diputaciones, si la oposición tiene responsabilidades en esta cuestión, el Equipo de Gobierno también las tiene por ejemplo en no haber presentado otras posibilidades y a un partido político no le corresponder hacer y presentar informes económicos, les corresponden a los técnicos bien del ayuntamiento o bien de la Diputación, pero no a los grupos políticos. Por otro lado decir que en este Pleno se ha dado a entender que si Linares se saliera de este consorcio en los municipios más pequeños no se podría recoger la basura, no es cierto porque la Diputación Provincial tiene la obligación de hacerlo en municipios menores de cinco mil habitantes. No ha habido voluntad política de buscar otra alternativa y por eso su grupo va a seguir votando en contra.

- En este momento tomó la palabra el Sr. Antonio Delgado Contreras, del grupo municipal P.P. quién dijo que el P.P. sí pidió hace tiempo que el técnico correspondiente informara sobre si era más económico hacerlo nosotros y el tratamiento aparte, el técnico dijo que no nos saldría más rentable, de hecho por ejemplo a Úbeda le sale más caro el tratamiento que a nosotros, a partir de ahí ya no se hizo nada más. Muchas veces puede ocurrir que no sabemos a quién dirigirnos para que nos den datos, al final lo mejor es dirigirse al técnico del ayuntamiento que es quién mejor controla todos los datos del ayuntamiento y de las empresas que nos prestan servicios.

- Intervino el Sr. Alcalde para decir que precisamente este técnico municipal ha estado presente en todas las comisiones. Todos hemos tenido dudas en su momento pero hay un dato muy importante y es el costo que a tener para Linares, 39 €, ese es el mejor dato.

- De nuevo intervino el Sr. Sebastián Martínez Solas para decir que lo mejor que puede hacer un político cuando llega a un cargo político es votar en conciencia lo que él crea mejor, él va a votar a favor de esta cuestión porque cree que está votando a favor de un servicio de calidad, eso no es ir en contra de los intereses de los ciudadanos. Por otro lado decir que le parece un poco irresponsable desde el punto de vista político que aprovechando la composición actual del pleno y las vicisitudes que están sucediendo, se venga a sembrar dudas y a decir que como va a salir adelante votamos en contra o nos abstenemos y así hacemos oposición, pero hay más, como ha dicho antes la Sra. Robles hay un acuerdo provincial y local pero también hay un escrito de 26 de octubre en el que aún defendiendo la municipalización y la prestación de los servicios por las administraciones, se dice también que ante la imposibilidad de prestar estos servicios desde lo público en la mayoría de los municipios de la provincia no hay más remedio que asumirlo, por tanto será obligado aceptar el modelo de gestión diputación en aquellos municipios en los que está gobernando I.U.LV-C.A. y en los que no tiene responsabilidad de gobierno la abstención. A esto él no se va a prestar porque es hipocresía y cinismo político.

- A continuación pidió la palabra la Sra. Selina Robles para decir que por alusiones claras el Sr. Martínez ni se organiza ni forma opiniones en I.U.LV-C.A., podrán gustar o no gustar las argumentaciones e ideología de I.U.LV-C.A. pero merecen un respeto, por tanto como ella si se organiza y forma opinión en I.U.LV-C.A. si se va a prestar y va a abstenerse en función del acuerdo adoptado como formación política democrática que es.

- Por último intervino el Sr. Francisco Javier Tortosa Ruiz, del grupo municipal P.P. para decir que ya no se trata de ser solidarios o no, que la basura la recoja RESURJA nos sale bastante más barato que si la recogiera una empresa privada en base a los datos e informes que tenemos, por tanto su voto será afirmativo.

Tras ser cerrado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos





AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

a favor del grupo P.S.O.E., dos votos a favor de los concejales del P.P. D. Antonio Delgado Contreras y D. Francisco Javier Tortosa Ruiz, un voto a favor del concejal D. Sebastián Martínez Solás de I.U.LV-C.A., un voto a favor del concejal D. Felipe Padilla Sánchez concejal no adscrito, un voto a favor de D<sup>a</sup> Juana Francisca Cruz Sánchez concejala no adscrita, dos votos en contra del grupo municipal Ciudadanos-C's Linares, un voto en contra del grupo CILUS, seis abstenciones del grupo P.P. y una abstención de D<sup>a</sup> Selina Robles Córdoba de I.U.LV-C.A., lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen, junto con los anexos I y II.

### **ANEXO I**

#### **CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCATARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LIMPIEZA DEL ENTORNO DE CONTENEDORES Y ZONAS AJARDINADAS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

##### **Cláusula Primera.- OBJETO.**

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de LINARES por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas del municipio de LINARES.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos para la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterrados y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de LINARES y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

##### **Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de LINARES.

##### **Cláusula Tercera.- VIGENCIA.**

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación de los servicios delegados del municipio de LINARES. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

##### **Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**





AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### **De las obligaciones de la Diputación Provincial.**

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el los E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:
  - **RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES.**
  - **TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS.**
  - **DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO.**
  - **RECOGIDA DE PILAS.**
  - **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS.**
  - **LIMPIEZA DEL ENTORNO DE CONTENEDORES Y ZONAS AJARDINADAS**
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- f) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatorias.
- g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".
- j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

de precios anuales del coste de los servicios.

### **De los derechos de la Diputación Provincial.**

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión del GUADIEL, por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.
- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

### **De las obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.

- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos y, del correspondiente sistema de reparto que resulte aplicable a los municipios integrados en el ámbito territorial de gestión del GUADIEL, por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.
- g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

### **De los derechos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

### **Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Mantenimiento y Conservación de Contenedores Soterradosl y Limpieza del Entorno de Contenedores y Zonas Ajardinadas, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato, referidas a los servicios delegados en el ámbito territorial de gestión del GUADIEL.

### **Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

### **Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.**

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### **Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.**

#### **Coste de los servicios delegados.**

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Regulatorias, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

#### **Revisión del coste de los servicios Delegados.**

La revisión del coste de los servicios tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2018.

### **Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.**

#### **De la facturación.**

La Entidad Gestora emitirá mensualmente a la Diputación Provincial las facturas que correspondan por la prestación de los servicios delegados y, se confeccionarán de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, facturándose la doceava parte (1/12) del coste anual de los servicios actualizada.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

En cuanto al servicio de eliminación de residuos industriales no peligrosos, al establecerse un precio unitario por tonelada vertida, la facturación y la liquidación posterior será mensual y se corresponderá con las toneladas efectivamente vertidas, acompañando copia de los albaranes debidamente firmados por el responsable del instrumento de gestión de la Diputación y del representante de la empresa autorizada por el Ayuntamiento para realizar el vertido, con objeto de que éste a su vez pueda emitir al obligado al pago la liquidación correspondiente, en su caso.

#### **Del pago de la facturación.**

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### **Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

### **Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

La revocación y el incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

### **Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### **Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

### **Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

### **ANEXO II**

**ESTUDIO TECNICO ECONÓMICO PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCATARILLADO, RECOGIDA DE PILAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS Y LIMPIEZA DEL ENTORNO DE CONTENEDORES Y ZONAS AJARDINADAS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Dada la extensión del documento ha sido diligenciado por este Secretario General en el documento que lo conforma.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez